



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno**

Rdo. 05001 31 10 009 2019 00077 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, del Código General del Proceso, se decretan las pruebas que se consideran pertinentes, dentro del presente Incidente de objeción a los honorarios, formulado en la presente acción.

PRUEBAS A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTISTA

1).- En la forma solicitada, será tenida en cuenta la actuación procesal surtida dentro del presente proceso, Copia del diploma de especialista de la abogada solicitante y Copia de WhatsApp enviados por la demandante señora JULIA BEATRIZ AGUDELO CORTES

2) Tal como se solicitó, se practicará recepción de testimonio a la señora JULIA BEATRIZ AGUDELO CORTES, quien deberá comparecer el día__11__ del mes agosto del año __2021__ a las 2:00 P.M ;con relación a los servicios de abogada que prestará la incidentista a la incidentada, comprobante de pago de honorarios, se tendrá en cuenta también los audios, videos de la audiencia practicadas en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad local, actuaciones estas que se encuentran en este despacho en el Rdo. 2019-77, que, según el ordenamiento legal, es quien conoce actualmente del mismo.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ